



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, agosto treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00303-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	NOHORALID ARANGO GONZALEZ
ACCIONADA:	COLPENSIONES Y OTROS

De la respuesta remitidas el 25 de agosto de 2023 por parte del Teniente Coronel FERNANDO PALLARES ASCANIO Jefe de Nómina Ejército Nacional, donde informa que mediante oficio No. 2023317001920331, de acuerdo al marco de competencia de la Sección de Nóminas del Ejército se dio respuesta de fondo, y anexa copia de dicho oficio con soporte de envío. Por lo cual solicita denegar el presente incidente

De lo antecedente, verifica el Despacho que en el mencionado oficio No. 2023317001920331 de fecha 24 de agosto de 2023 se indica que el Ejército Nacional efectuó los aportes pensionales a favor de la señora NOHORALID ARANGO GONZALEZ de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1158 de 1994; especificándole a su vez, los factores contemplados por la ley para el cálculo de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos; pasando a informarle a la peticionaria que no es procedente efectuar modificación alguna en el caso, toda vez para dicho cálculo se ha aplicado conforme a la normativa.

Por lo anterior, se da por superado el presente incidente de desacato por cumplimiento al fallo de tutela de fecha 04 de agosto de 2023, por lo cual nos encontramos frente a un **HECHO SUPERADO**; en consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

- **Primero.** - Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela de fecha de fecha 04 de agosto de 2023.

- **Segundo.-** Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito¹.

Líbrese las comunicaciones respectivas. Para tal efecto, remítase copia de la respuesta enviada el 25 de agosto de 2023 por parte del Jefe de Nómina Ejército Nacional y copia del presente proveído.

De las comunicaciones aquí libradas, se insta a la secretaría para que reposen en el expediente tanto la constancia de envío de las notificaciones libradas como la certificación de recibido de las mismas.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

¹ fernando.pallares@buzonejercito.mil.co
servio.rosales@buzonejercito.mil.co
nominaejc@buzonejercito.mil.co
juridicadiper@buzonejercito.mil.co
medicinalaboralneiva@gmail.com
coper@buzonejercito.mil.co
sergio.isazamejia@buzonejercito.mil.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Sev